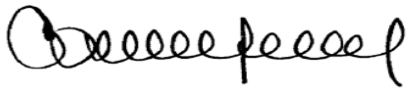


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de julio de 2022. En la fecha informo al señor juez que:

1. El día 16 de junio de 2022, se recibió a través del Centro de Servicios Judiciales, contestación a la demanda por parte de la Dra. Luz Adriana Reinosa Rodríguez, curadora Ad Litem del señor Sebastián Valenzuela Morales.

Sírvase proveer.



CAROLINA GUTIERREZ GIRALDO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nro. 399

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 17001-31-10-003-2021-00226-00
DEMANDANTE: PAULA ANDREA MORALES
DEMANDADO: SEBASTIAN VALENZUELA MORALES

Se agrega al plenario, para que surta los fines legales pertinentes, contestación a la demanda por parte de la Dra. Luz Adriana Reinosa Rodríguez, curadora Ad Litem del señor Sebastián Valenzuela Morales.

Ahora bien, siendo este el momento procesal oportuno de dar apertura a la etapa de pruebas dentro del presente proceso, se procede a ello mediante este proveído.

I. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

Documental

Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor.

II PRUEBAS PEDIDAS POR LA CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO

Interrogatorio a la señora PAULA ANDREA MORALES quienes se postula como apoyo judicial del señor SEBASTIAN VALENZUELA MORALES

II. PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad a las facultades conferidas por el Código General del Proceso, en especial las del artículo 170 y siguientes, se decreta:

- ✓ Téngase en cuenta el estudio socio familiar y la valoración de apoyo efectuado por la Asistente Social del Centro de Servicios Judiciales, MERCEDES ROSA GARCIA ARIAS.
- ✓ No se decreta la práctica de interrogatorio del citado , SEBASTIAN VALENZUELA MORALES pues de conformidad con lo probado en el plenario, el demandado tiene un diagnóstico de AUTISMO CON TRASTORNO INTELECTUAL GRAVE

III. CONVOCATORIA AUDIENCIA

Para surtir la audiencia pertinente se señala el Dieciocho (18) de agosto **del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 09:00 de la mañana**, en la que se adelantará la práctica de pruebas. De ser posible se proferirá sentencia.

En acatamiento de las actuales disposiciones del Gobierno Nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID- 19 y a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura se advierte que LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, para lo cual se requiere al apoderado o representante judicial de la demandante para que en el término de tres (3) días aporte los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de whatsapp, y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, apoderados y de los testigos que deben comparecer a la audiencia. Se advierte, que el apoderado debe aportar la cuenta de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Toda esta información debe allegarse en el plazo estipulado al correo electrónico fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que éste correo sólo se utilizará para este eventualidad, todos los demás memoriales y solicitudes que se presenten deben direccionarse al Centro de Servicios Judiciales civil y familia de la ciudad de Manizales IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviara un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizara la plataforma tecnológica de MICROSOFT TEAMS conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad del representante judicial de la parte demandante y de los servidores públicos intervinientes que actúan en representación de menores o personas en situación de vulnerabilidad garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

Adviértaseles a la parte y apoderado que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará las multas pecuniarias por cuantía de 5 a 10 salarios mínimos mensuales. Indíqueseles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por su culpa. Prevéngaseles que en la audiencia se recepcionarán los testimonios de aquellos testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, Caldas,

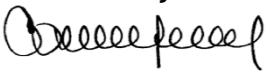
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en el presente auto dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo referenciado delanteramente.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para realizar la audiencia, el **día Dieciocho (18)** de agosto del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **09:00 de la mañana**, conforme a los lineamientos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO SANINT OCAMPO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 083 de 08 de julio de 2022  CAROLINA GUTIÉRREZ GIRALDO Secretaria
--